
**PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO
A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DETECTIVES, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, QUE REALICE
LABORES DE INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y
SEGUIMIENTO A TRABAJADORES BAJO LA COBERTURA DE MUTUA
DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de investigación por medio de detectives privados a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115 (en adelante CESMA), a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, susceptibles de valoración de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, o de control y seguimiento de la situación de la incapacidad temporal, o perceptores de cualquier otra prestación de Seguridad Social gestionada por las entidades colaboradoras o de cualquier otra prestación que pueda encomendárseles en el futuro.

Igualmente, las investigaciones podrán ser extensivas a los trabajadores de empresas asociadas o trabajadores adheridos a otras Mutuas respecto de los cuales CESMA tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora, en virtud de los convenios suscritos con ellas.

La investigación relativa a prestaciones de Seguridad Social incluirá:

- Investigación sobre los trabajadores para verificar si realizan alguna actividad laboral por cuenta propia o ajena o bien actividades contrarias a sus dolencias o incompatibles con la prestación que estuvieran percibiendo, o bien hayan podido actuar fraudulentamente para obtener o conservar alguna prestación.
- Entrega de un informe detallando todo lo observado durante la investigación y seguimiento, acompañado de un reportaje gráfico y/o videográfico además de cuantas pruebas de otro tipo pudieran haber sido obtenidas.
- Ratificación en el Juzgado o Tribunal si se hubiese judicializado el proceso y fuera necesario. En caso de que el investigador se personara y el juicio quedara suspendido, se abonará la cantidad correspondiente minorada en un 50%.

Para la correcta prestación del servicio, el/la detective requerirá un petitorio o volante de servicio debidamente cumplimentado por la Mutua, por personal debidamente autorizado a tal efecto por la misma; quedando las condiciones de la solicitud reflejadas en dicho documento, en el que se indicarán los datos de la persona a la que va referida la investigación y los extremos sobre los que se solicita la misma.

En la primera fase de investigación, la empresa una vez recibida la solicitud de la Mutua a través del petitorio, procederá a abrir el expediente y a registrar el mismo en el Libro de Registro diligenciado por Seguridad Privada (Ministerio del Interior).

Posteriormente, el/la adjudicatario/a realizará investigaciones previas sobre la persona objeto de seguimiento, consistentes en comprobación de los datos de identificación facilitados, al tiempo que procurará sumar otros para efectuar la investigación: Conocimiento del vehículo, si lo guarda en garaje, otros domicilios o teléfonos, bases de datos de empresas con las que pueda el/la paciente estar relacionado/a, incidencias que aparecen en boletines oficiales, comprobación del domicilio y localización, encuesta al/a la paciente e identificación.

En la fase de observaciones, éstas tienen como objeto conocer las actividades que realiza la persona investigada o bien determinar ciertos aspectos como son la de deambulación, carga de pesos, movimiento de extremidades o tronco, visión, etc., o bien si el/la paciente o el/la trabajador/a por cuenta propia solicitante de la prestación por cese de actividad desempeña algún trabajo o realiza las actuaciones necesarias en su caso para cumplir el requerimiento solicitado por la persona responsable designada por la mutua.

Asimismo, el/la detective, previo inicio del seguimiento, ha de valorar la viabilidad de la investigación por la posible complejidad de la misma.

A partir del 4º día de seguimiento el adjudicatario requerirá autorización previa y expresa de la Mutua.

2. INFORME

Es obligación del/de la adjudicatario/a la elaboración del preceptivo informe en el que se recogerá la información, la investigación y las pruebas documentales que se hayan obtenido en cada supuesto encomendado.

Se realizará en dicho informe un relato objetivo, completo y conciso de las actividades que el/la detective ha observado efectuar al/a la investigado/a.

Las conclusiones reflejadas en el informe deberán ser lo suficientemente concretas como para permitir a Cesma determinar con claridad si el investigado está capacitado para realizar su actividad laboral.

Se deberán adjuntar al informe los documentos y demás elementos probatorios obtenidos en Anexos, cuya suficiencia será apreciada por el responsable médico o jurídico que haya solicitado el servicio de investigación.

Asimismo, se digitalizarán cuantas imágenes son de interés de las grabaciones de video o cámara realizadas las cuales deberán ser de calidad, bien definidas, nítidas y con sonido claro.

El soporte videográfico y el informe tendrán que justificar que los/as trabajadores/as se encuentran bien desempeñando actividad laboral o bien realizando actividades que son incompatibles con el estado de salud que alega el investigado, adjuntando para ello, toda la documentación posible que cerciore la actividad laboral o la actividad desarrollada.

Se acompañará las imágenes, vídeo, o CD de las secuencias tomadas que servirán para efectuar la correspondiente valoración por parte de los servicios de la Mutua o, en su caso, como elemento probatorio en los juzgados y tribunales.

En el supuesto de que el resultado de la investigación efectuada sea negativo, el/la adjudicatario/a deberá presentar ante el/la responsable de la mutua un informe en el que conste una descripción breve de los hechos y averiguaciones que motivan el resultado negativo del mismo.

3. PLAZOS

Los plazos para la presentación de los informes por parte del/de la adjudicatario/a son los que seguidamente se detallan:

I.- Investigación de situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales:

- Informe: Desde la recepción del volante o petitorio el/la detective dispondrá de doce días hábiles para la presentación del informe definitivo junto con las pruebas documentales obtenidas.
- Ampliación: En caso de que se solicite por el/la responsable de la mutua la ampliación del informe, el/la detective dispondrá de una semana para efectuar la referida ampliación a contar desde la comunicación por el/la responsable.

II.- Investigación de secuelas por contingencias profesionales.

- Informe: Desde la recepción del volante o petitorio el/la adjudicatario/a dispondrá de dos semanas a contar desde la identificación de la persona a la que se va a realizar el seguimiento para presentar el informe que recoja la información, la investigación y las pruebas documentales obtenidas.

III.- Investigación de cese de actividad de trabajadores/as por cuenta propia.

- Informe: Desde la recepción del volante o petitorio el/la detective dispondrá de doce días hábiles para la presentación del informe definitivo junto con las pruebas documentales obtenidas.
- Ampliación: En caso de que se solicite por el/la responsable de la mutua la ampliación del informe, el/la detective dispondrá de una semana para efectuar la referida ampliación a contar desde la comunicación por el/la responsable.

4. GASTOS

El importe consignado para el servicio de investigación y seguimiento incluye todos los gastos derivados de la ejecución del servicio, así como el coste de los medios técnicos empleados y los gastos de desplazamiento que sean objeto del contrato.

5. PERSONAL

Para cumplir con tal fin, el/la adjudicatario/a dispondrá de los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir con los servicios objeto del presente expediente de contratación, los cuales contarán así mismo con las correspondientes autorizaciones exigibles por la legislación vigente.

El licitador deberá aportar en su oferta técnica, un listado con el personal que vaya a desarrollar el servicio adjuntando un breve curriculum al que se deberán sumar las titulaciones acreditativas necesarias.

Los gastos que se produzcan durante la investigación, nunca serán por cuenta del cliente.

En el supuesto en que el/la adjudicatario/a contrate personal auxiliar para el desempeño de su actividad, dependerá exclusivamente del mismo, quedando obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral, fiscal, así como de Seguridad Social.

La empresa no podrá ceder este contrato a favor de tercera persona física o jurídica. La inobservancia de esta condición implicará la rescisión automática del presente contrato.

6. PROHIBICIONES

En ningún caso podrá utilizar el/la adjudicatario/a para sus investigaciones medios personales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones.

El/la adjudicatario/a responderá civilmente de las acciones u omisiones en las que incurra, durante la ejecución de sus servicios, por sí mismo o a través de detectives o asociados que con ellos/as estén vinculados/as.

7. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando documentación acreditativa de la solicitud del servicio en el caso de servicios no periódicos.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada lote. Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.